



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
Despacho 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES

TIPO DE AUDIENCIA	Inspección judicial
PLATAFORMA	Presencial
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 9 de febrero de 2024
HORA DE INICIO	7:52 a.m.
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
RADICADO	47-000-2333-000-2022-00219-00
DEMANDANTE	Erenia Paola Carranza Rada - otros
DEMANDADO	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Ministerio de Transporte - Departamento del Magdalena - Ruta del Sol II S.A. - Agencia Nacional de Infraestructura - Municipio de Pueblo Viejo - Transportes y Combustibles La Caribeña S.A.S.
LLAMADOS EN GARANRÍA	Seguros del Estado S.A. - Liberty Seguros S.A.

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan.

Calidad	Nombre	Asiste
Apoderado parte demandante	Germán Eduardo Maldonado Valencia gmaldonadojuridico@gmail.com y mirandabusinessgroup@gmail.com	Si
Apoderado parte demandada - Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional	Edgar Enrique López Gutiérrez notificaciones.santamarta@mindefensa.gov.co y demag.notificacion@policia.gov.co	Si
Apoderado parte demandada - Nación, Ministerio de Transporte	Mauricio Andrés Castillo Argote notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co macastillo@mintransporte.gov.co	Si
Apoderado parte demandada - Departamento del Magdalena	Fernando Raúl Bustamante Morrón notificacionjudicial@magdalena.gov.co juridica@magdalena.gov.co y fernandobustmantemorr@gmail.com m	Si

Apoderado parte demandada - Ruta del Sol II S.A.	José Cabal Pérez mauroxalvar@gmail.com , jcabalp@gmail.com y contabilidad@rutadelsol2.co	Si
Apoderado parte demandada - Agencia Nacional de Infraestructura	Carlos Alejandro González Díaz buzonjudicial@ani.gov.co , calgonzalez@ani.gov.co y cchincilla@ani.gov.co	No
Apoderada parte demandada - Municipio de Pueblo Viejo, Magdalena	Julieth Tatiana Ferreira Ortiz juridica@puebloviejo-magdalena.gov.co , contactenos@puebloviejo-magdalena.gov.co	Si
Apoderado parte demandada - Empresa Transportes y Combustibles La Caribeña S.A.S.	María Consuelo Lizarazo Carreño consueloecos@gmail.com , ecoscevillar@hotmail.com y jaimzapataq@hotmail.com	Si
Apoderado llamado en garantía - Seguros del Estado S.A	Dionisio Enrique Araujo Angulo dionisioaraujo@hotmail.com y juridico@segurosdelestado.com	No
Apoderada llamada en garantía - Liberty Seguros S.A.	Olga López Martínez co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com olga.lopez@juridicaribe.com notificaciones@juridicaribe.com y abogados@juridicaribe.com	Si
Agente del Ministerio Público	Manuel Mariano Rumbo Martínez mmrumbo@procuraduria.gov.co	Si

Constancia: al momento del inicio de la diligencia los asistentes exhibieron sus documentos de identidad y tarjeta profesional, lo cual quedó registrado en la grabación.

3. CONSTANCIA PREVIO AL INICIO FORMAL DE LA INSPECCIÓN EN EL PUNTO DE ENCUENTRO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

La magistrada deja constancia que, camino hacia el lugar de los hechos, justo desde el peaje de Tasajera, hasta el lugar donde se volcó el camión tipo cisterna, se cronometró el tiempo a una velocidad normal (40 - 60 km/h), arrojando un resultado de 4 minutos y 4 kilómetros aproximadamente de distancia entre estos dos puntos.

4. INSTALACIÓN DE LA DILIGENCIA

La diligencia se instaló en el km 47 en la vía que de Santa Marta conduce a la ciudad de Barranquilla, como se dejó constancia en la grabación.

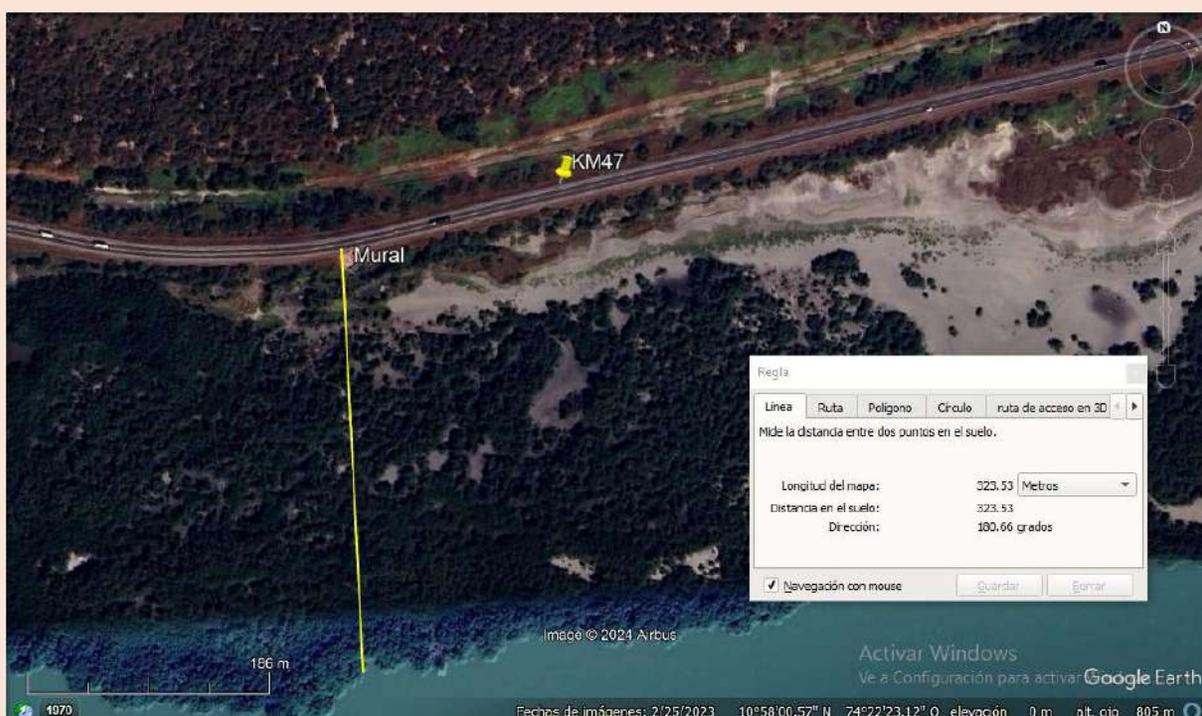
5. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

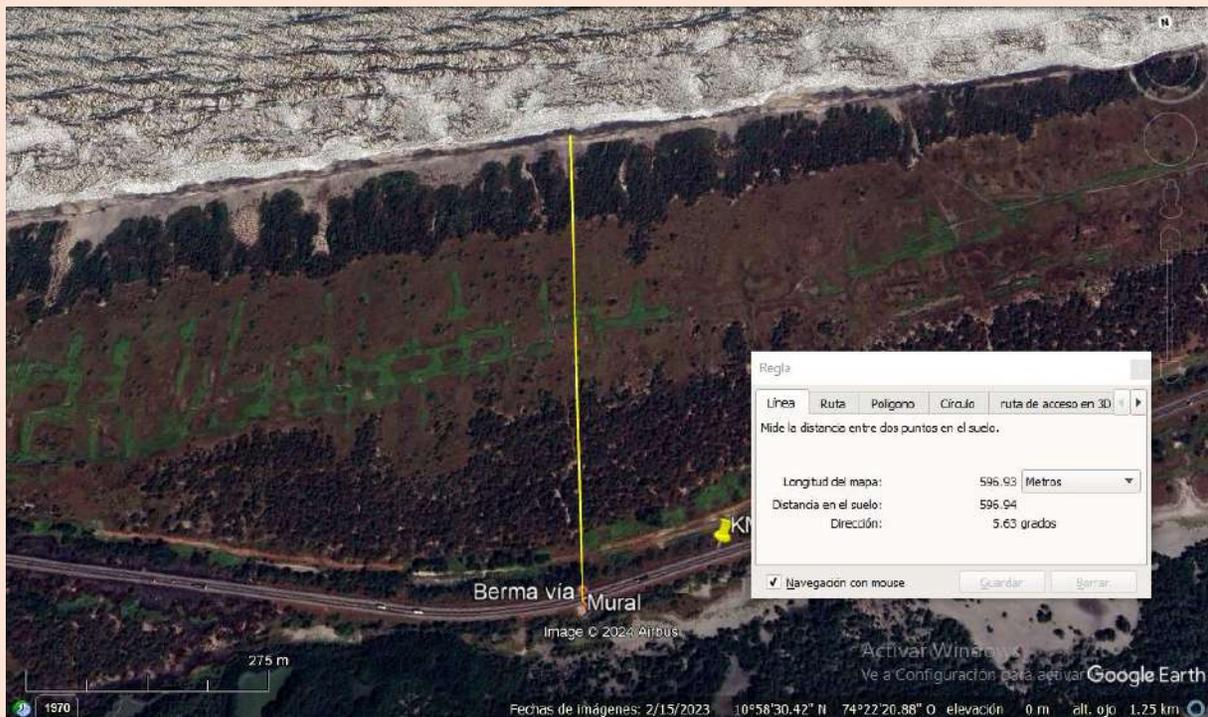
En primer lugar, la magistrada realizó un recorrido desde el monumento que se levantó en honor a las víctimas suceso del 6 de julio del año 2020, hasta un punto del camino que conduce a la Ciénega. Allí hizo presencia el señor Rafael Enrique Lasso Marín, quien afirmó ser pescador de la zona y quien también funge como demandante en el proceso de la referencia.

Se anota que, la magistrada pretendía hacer un recorrido hasta la Ciénega para determinar a cuántos minutos y distancia estaba desde el lugar de los hechos, sin embargo, solo se pudo avanzar en el terreno alrededor de 3 minutos, pues se pudo observar que es una zona húmeda en esta época, y se llegó hasta un punto bastante fangoso, por lo que no se siguió el recorrido. Durante el recorrido el señor Lasso iba realizando un relatando lo que le consta de la zona.

Posteriormente, se realizó el recorrido del monumento hacia el lado del mar para verificar si es zona de pesca, además, para determinar la distancia entre la carretera y tiempo de recorrido.

En campo se consultó la distancia desde el monumento por **Google Earth** hasta la Ciénega, calculada en 323,53 metros; y del monumento a la orilla del mar en 596.93 metros, como se observa en las siguientes imágenes:





Referencia: distancia del mural al mar.





Al finalizar la diligencia, la magistrada ***declaró cerrado el periodo probatorio. Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.**

6. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA y por considerarla innecesaria, se prescinde de la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará por escrito en el orden de turnos de procesos al despacho. **Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.**

7. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifiestan su conformidad.

Decisión: Se declara saneado el proceso. **Esta decisión se notifica en estrados.**

8. VIDEO INSPECCIÓN

[2022-219EreniaCarranzaOtrosVsNacionMindefensaOtros.MOV](#)

Hora de finalización: 9:05 a.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en Microsoft Teams.

Firma,

**Firmado electrónicamente
MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada**

Auxiliar que asiste la diligencia,

**GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS
Abogada asesora**

**WENDY JOHANA TEJADA ARIAS
Auxiliar judicial ad honorem**

**KATY LUZ OCHOA REQUENA
Auxiliar judicial ad honorem**

NOTA: la presente acta fue firmada electrónicamente a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente link:
<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador.as>